



000000040

51

Resolución Sub. Gerencial

Nº 280 -2019-GRA/GRTC-SGTT.

La Sub-Gerente de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional - Arequipa;

VISTO:

El Expediente Registro N° 146575-2019, tramitado por la **EMPRESA DE TRANSPORTE Y TURISMO BAVILCOR S.R.L.**, sobre sustitución de flota vehicular; y,

CONSIDERANDO:

Mediante el expediente de Registro N° 146575-2019, de fecha 02 de diciembre del 2019, la **EMPRESA DE TRANSPORTE Y TURISMO BAVILCOR S.R.L.**, con RUC N° 20558334861, representada por su Sub Gerente Sr. MIGUEL UBERTO BALLON CHAVEZ, quien solicita la habilitación vehicular de la unidad de placa de Rodaje N° V9X-960 (2014) en sustitución del vehículo de Placa de Rodaje N° V5S-967(2012), y la habilitación de conductores, para el servicio de transporte público regular de personas de ámbito regional, en la ruta: AREQUIPA – CENTRO POBLADO BELLO HORIZONTE y viceversa, autorizada mediante Resolución Sub Gerencial N° 0663-2015-GRA/GRTC-SGTT, de fecha 21 de diciembre de 2015 y sus modificatorias, para lo cual presenta la documentación que aparece acompañada a su solicitud;

Que, el artículo 56° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales tienen en materia de transportes, competencia normativa, de gestión y fiscalización;

Que, de acuerdo a lo prescrito en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 27181 - Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, la acción estatal en materia de transporte y tránsito terrestre debe orientarse a la satisfacción de las necesidades de los usuarios, al resguardo de las condiciones y de la salud, así como a la protección del medio ambiente y la comunidad en su conjunto;

Que, en ese marco, el transporte público de pasajeros a nivel interprovincial, es un servicio de uso frecuente y permanente por las personas; siendo que la calidad, idoneidad, efectividad y eficiencia con que se brinda repercuten directamente en el nivel de satisfacción, de los usuarios, por lo que, la existencia y supervisión de su cumplimiento por parte del estado, en la Región Arequipa, por el Gobierno Regional, suponen una forma de defensa de la persona humana y de respeto a su dignidad;

Que, al respecto, el artículo 10° del Reglamento Nacional de Administración de Transporte aprobado por el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, establece que los Gobiernos regionales en materia de Transporte Terrestre, cuenten con las competencias previstas en dicho reglamento y estén facultadas para dictar normas complementarias aplicables a su jurisdicción, siempre sujetándose a los criterios previstos en la ley y en los reglamentos;

Que, el numeral 64.2 del artículo 64° del Reglamento acotado, establece que "Luego de obtenida la autorización, el transportista podrá solicitar nuevas habilitaciones vehiculares por incremento o sustitución de vehículos";

Que, a su vez el artículo 71° numeral 71.3 del D.S. 017-2009-MTC - Reglamento Nacional de Administración de Transporte y sus modificatorias, prescribe que: "Luego de obtenida la autorización, el transportista podrá solicitar nuevas habilitaciones de conductores", y el artículo 29° de la misma norma señala los requisitos para la habilitación como conductor del servicio de transporte terrestre;



00000339

50

Resolución Sub. Gerencial

Nº 280 -2019-GRA/GRTC-SGTT.

Que, mediante Resolución Sub Gerencial N° 0663-2015-GRA/GRTC-SGTT, de fecha 21 de diciembre de 2015, modificada por la Resolución Sub Gerencial N° 0453-2016-GRA/GRTC-SGTT, de fecha 09 de agosto de 2016, Resolución Sub Gerencial N° 481-2016-GRA/GRTC-SGTT, de fecha 29 de agosto de 2016, Resolución Sub Gerencial N° 517-2016-GRA/GRTC-SGTT, de fecha 20 de setiembre de 2016, Resolución Sub Gerencial N° 534-2016-GRA/GRTC-SGTT, de fecha 10 de octubre de 2016, Resolución Sub Gerencial N° 550-2016-GRA/GRTC-SGTT, de fecha 21 de octubre de 2016, Resolución Sub Gerencial N° 571-2016-GRA/GRTC-SGTT, de fecha 11 de noviembre de 2016, Resolución Sub Gerencial N° 631-2016-GRA/GRTC-SGTT, de fecha 13 de diciembre de 2016, Resolución Sub Gerencial N° 646-2016-GRA/GRTC-SGTT, de fecha 19 de diciembre de 2016, Resolución Sub Gerencial N° 103-2017-GRA/GRTC-SGTT, de fecha 05 de mayo de 2017, Resolución Sub Gerencial N° 122-2017-GRA/GRTC-SGTT, de fecha 31 de mayo de 2017, Resolución Sub Gerencial N° 313-2017-GRA/GRTC-SGTT, de fecha 28 de noviembre de 2017, Resolución Sub Gerencial N° 203-2018-GRA/GRTC-SGTT, de fecha 10 de julio de 2018, Resolución Sub Gerencial N° 281-2018-GRA/GRTC-SGTT, de fecha 07 de agosto de 2018 y Resolución Sub Gerencial N° 401-2018-GRA/GRTC-SGTT, de fecha 22 de octubre de 2018 y Resolución Sub Gerencial N° 137-2019-GRA/GRTC-SGTT, de fecha 23 de mayo de 2019, se le autoriza para prestar servicio regular de personas a nivel Interprovincial en el ámbito de la Región Arequipa, a la **EMPRESA DE TRANSPORTE Y TURISMO BAVILCOR S.R.L.**, en la ruta: AREQUIPA – CENTRO POBLADO BELLO HORIZONTE y viceversa, por el periodo de 10 años, computados a partir del 21 de diciembre del año 2015 al 21 de diciembre del año 2025;

Que, de la evaluación realizada al expediente del visto, se tiene que la transportista, cumple con todos los requisitos establecidos en el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC. Reglamento Nacional de Administración de Transporte y sus modificatorias, así como el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Gobierno Regional de Arequipa, para obtener la sustitución de su flota vehicular, con el vehículo de Placa de Rodaje N° V9X-960 (2014) en sustitución del vehículo de Placa de Rodaje N° V5S-967(2012), manteniéndose las frecuencias y horarios establecidos en la Resolución Sub Gerencial N° 0137-2019-GRA/GRTC-SGTT, de fecha 23 de mayo de 2019, que autoriza la sustitución de flota vehicular;

Que, son aplicables al presente caso, lo dispuesto por el artículo 34.- Fiscalización Posterior, del TUO de la Ley 27444, numeral 34.1 que prescribe lo siguiente: "Por la fiscalización posterior, la entidad ante la que es realizado un procedimiento de aprobación automática, evaluación previa o haya recibido la documentación a que se refiere el artículo 49°; queda obligada a verificar de oficio mediante el sistema del muestreo, la autenticidad de las declaraciones, de los documentos, de las informaciones y de las traducciones proporcionadas por el administrado" y el numeral 34.3 que señala lo siguiente: "En caso de comprobar fraude o falsedad en la declaración, información o en la documentación presentada por el administrado, la entidad considerará no satisfecha la exigencia respectiva para todos sus efectos, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo sustentado en dicha declaración, información o documento; e imponer a quien haya empleado esa declaración, información o documento una multa en favor de la entidad de entre cinco (5) y diez (10) Unidades Impositivas Tributarias vigentes a la fecha de pago; y, además, si la conducta se adecúa a los supuestos previstos en el Título XIX Delitos contra la Fe Pública del Código Penal, ésta deberá ser comunicada al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente";

Que, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, el D.S. N° 017-2009-MTC - Reglamento Nacional de Administración de Transporte y sus modificatorias, el TUPA del Gobierno Regional de Arequipa, la Ordenanza Regional N° 101-AREQUIPA, ratificada por la Ordenanza



00000238

49

Resolución Sub. Gerencial

Nº 280-2019-GRA/GRTC-SGTT.

Regional N° 130-AREQUIPA y modificada por la Ordenanza Regional N° 239-AREQUIPA, estando a los Informes N° 117-2019-GRA/GRTC-SGTT-ATI de la Sub Dirección de Transporte Interprovincial y el Informe N° 098-2019-GRA/GRTC-SGTT-ATI-PyA del Área de Permisos y Autorizaciones y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Gerencial General Regional N° 171-2019-GRA/GGR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Otorgar a la **EMPRESA DE TRANSPORTE Y TURISMO BAVILCOR S.R.L.**, con RUC N° 20558334861 representada por su Sub Gerente Sr. MIGUEL UBERTO BALLON CHAVEZ, autorizando la habilitación de las flota vehicular vía sustitución, de la unidad de placa de rodaje N° V9X-960 (2014) en sustitución del vehículo de Placa de Rodaje N° V5S-967, para el servicio de transporte público regular de personas de ámbito regional, en la ruta: Arequipa – Centro Poblado Bello Horizonte y viceversa, autorizada mediante Resolución Sub Gerencial N° 0663-2015-GRA/GRTC-SGTT, de fecha 21 de diciembre de 2015 y sus modificatorias, quedando modificado el artículo primero, en lo que se refiere a la flota vehicular, conforme al siguiente detalle:

RAZON SOCIAL	EMPRESA DE TRANSPORTE Y TURISMO BAVILCOR S.R.L.
MOTIVO	Sustitución de flota vehicular y habilitación de conductor.
MODALIDAD	Transporte regular de personas estándar.
AMBITO DEL SERVICIO	Regional.
RUTA	Arequipa – Centro Poblado Bello Horizonte (Caylloma) y viceversa.
ORIGEN	Arequipa.
DESTINO	Bello Horizonte (Caylloma).
ITINERARIO	Arequipa – Uchumayo – Km 48 – Cruce la Joya – Santa Rita – Vitor – Tambillo – El Alto – El Pedregal – Centro Poblado Bello Horizonte.
ESCALA COMERCIAL	El Pedregal
FRECUENCIAS	Treinta y uno (31) diarias en cada extremo de la ruta.
HORARIOS DE SALIDA	<p>De Arequipa: 03:30 am, 04:00 am, 04:30 am, 05:00 am, 05:30 am, 06:00, 06:30 am, 07:00 am, 07:30 am, 08:00 am, 08:30 am, 09:00 am, 09:30 am, 10:00, 10:30 am, 11:00 am, 12:00 M, 13:00 pm 13:30 pm, 14:00 pm, 15:00 pm, 16:00 pm, 16:30 pm, 17:00 pm, 18:00 pm 19:00 pm, 19:30 pm, 20:00 pm, 21:00 pm, 22:00 pm y 23:00 pm horas.</p> <p>De Centro Poblado Bello Horizonte: 03:30 am, 04:00 am, 04:30 am, 05:00 am, 05:30 am, 06:00, 06:30 am, 07:00 am, 07:30 am, 08:00 am, 08:30 am, 09:00 am, 09:30 am, 10:00, 10:30 am, 11:00 am, 12:00 M, 13:00 pm 13:30 pm, 14:00 pm, 15:00 pm, 16:00 pm, 16:30 pm, 17:00 pm, 18:00 pm 19:00 pm, 19:30 pm, 20:00 pm, 21:00 pm, 22:00 pm y 23:00 pm horas.</p>



00000337

48

Resolución Sub. Gerencial

Nº 280 -2019-GRA/GRTC-SGTT.

FLOTA VEHICULAR ANTERIOR	Treinta y nueve (39) vehículos: V8H-964(2013); V6Z-969(2012); V6N-954(2012); VOD-960(2014); VOA-964(2014); V6D-957(2012); V8T-954(2013); V6X-957(2012); V7D-967(2012); Z3R-270(2013); V0Y-950(2015); VDY-958(2018); V4V-954(2012); ZAR-965(2014); Z3S-298(2013); T7A-965(2015); VAU-963(2015); VEA-950(2018); VAT-952(2015); F7Q-532(2014); VAQ-965(2015); C7H-959(2014); VDP-968(2017); Z2J-438(2011); VAW-954(2016); VDV-952(2018); VOY-951(2015); Z3U-020(2013); VBI-966(2016); VBG-959(2016); VBD-963(2016); V5S-967(2012); VBJ-963(2016); X71-968(2014); V8H-961(2013); V8P-967(2013); Z2S-071(2012); ZBK-959(2015) y V7E955(2012).
VEHICULO QUE SUSTITUYE	Un (01) vehículo: V9X-960(2014).
VEHICULO DE BAJA	Un (01) vehículo: V5S-967(2012).
FLOTA VEHICULAR ACTUAL	Treinta y nueve (39) vehículos.
FLOTA OPERATIVA	Treinta y seis (36) vehículos : V8H-964(2013); V6Z-969(2012); V6N-954(2012); VOD-960(2014); VOA-964(2014); V6D-957(2012); V8T-954(2013); V6X-957(2012); V7D-967(2012); Z3R-270(2013); V0Y-950(2015); VDY-958(2018); V4V-954(2012); ZAR-965(2014); Z3S-298(2013); T7A-965(2015); VAU-963(2015); VEA-950(2018); VAT-952(2015); F7Q-532(2014); VAQ-965(2015); C7H-959(2014); VDP-968(2017); Z2J-438(2011); VAW-954(2016); VDV-952(2018); VOY-951(2015); Z3U-020(2013); VBI-966(2016); VBG-959(2016); VBD-963(2016); VBJ-963(2016); X71-968(2014); V8H-961(2013); V8P-967(2013) y V9X-960(2014).
FLOTA DE RESERVA	Tres (03) vehículos: Z2S-071(2012); ZBK-959(2015) y V7E955(2012).
VIGENCIA DE LA AUTORIZACIÓN	Diez (10) años, computados del 21 de Diciembre del 2015 al 21 de Diciembre del 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Aprobar el Anexo N° 01 que contiene información técnica en cuanto a datos de la empresa y del vehículo que sustituye, así como del conductor habilitado.

ARTÍCULO TERCERO. - Encargar la notificación y ejecución de la presente Resolución a la Sub Dirección de Transporte Interprovincial.

Dada en la Sede de la Sub-Gerencia de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Arequipa a los

27 DIC 2019

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES

Ing. Kristell Yamileth Torres Escalante
SUB GERENTE DE TRANSPORTES (o)

mtap/



00000036

Resolución Sub. Gerencial

Nº 280 -2019-GRA/GRTC-SGTT.

EXP: N° 146575 – 2019. SUSTITUCION DE FLOTA EN SERVICIO DE TRANSPORTE REGULAR DE PERSONAS.

NOMBRE Y/O RAZÓN SOCIAL: EMPRESA DE TRANSPORTE Y TURISMO BAVILCOR S.R.L.

ANEXO N° 01

1. DATOS DE LA EMPRESA:

RAZON SOCIAL	EMPRESA DE TRANSPORTE Y TURISMO BAVILCOR S.R.L.	
RUC	20558334861	
DIRECCION	Av. Andrés Avelino Cáceres N° 101 del Distrito de José Luis Bustamante y Rivero, Provincia y Departamento de Arequipa.	
TELEFONO	959324241	
CORREO ELECTRONICO	centrodesolucionesapb@hotmail.com	
PARTIDA REGISTRAL	SIR 1122184098	
REPRESENTANTE LEGAL	JUAN MAMANI YUCRA	DNI: 29665594

2. DATOS DE LA SUSTITUCIÓN VEHICULAR: UN (1) VEHÍCULO:

PLACA	ANO FABRICACION	SOAT		CITV		GPS	
		VENCE	ENTIDAD	VENCE	ENTIDAD	ENTIDAD	FECHA
V9X-960	2014	02/12/2020	LA POSITIVA	16/01/2020	CITEV PEDREGAL	NEXT COM	28/11/2019 VIGENCIA DE UN AÑO

3. FLOTA VEHICULAR ACTUAL: (39) VEHICULOS. FLOTA OPERATIVA: TREINTA Y SEIS (36) VEHICULOS

Nº	PLACA	AÑO DE FABRICACIÓN	Nº	PLACA	AÑO DE FABRICACIÓN	Nº	PLACA	AÑO DE FABRICACIÓN
1	V8H-964	2013	13	V6Z-969	2012	25	V6D-957	2012
2	VOD-960	2014	14	VOA-964	2014	26	V7D-967	2012
3	V8T-954	2013	15	V6X-957	2012	27	V8X-950	2014
4	Z3R-270	2013	16	VOY-950	2015	28	Z3S-298	2013
5	V4V-954	2012	17	ZAR-965	2014	29	V9S-298	2014
6	T7A-965	2015	18	VAU-963	2015	30	VAQ-965	2015
7	VAT-952	2015	19	F7Q-532	2014	31	Z2J-438	2011
8	C7H-959	2014	20	VDP-968	2017	32	VOY-951	2015
9	VAW-954	2016	21	VOB-958	2014	33	VBG-959	2016
10	Z3U-020	2013	22	VBI-966	2016	34	VBJ-963	2016
11	VBD-963	2016	23	V8H-961	2013	35	V8P-967	2013
12	X7I-968	2014	24	V6N-954	2012	36	V9X-960	2014

4. FLOTA DE RESERVA: TRES (03) VEHICULOS:

Nº	PLACA	AÑO DE FABRICACIÓN
1	Z2S-071	2012
2	ZBK-959	2015
3	V7E-955	2012

5. CONDUCTOR HABILITADO PARA EL VEHÍCULO QUE SE SUSTITUYE:

NOMBRES	N° LICENCIA	CATEGORIA
ANGEL VALERIANO MAMANI	H29665598	A III C